



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Alfredo Arellano Guillermo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII de fecha 22 de abril del 2025.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf

SGHC/RCFG



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/46621
C.A.: 16.27S.714.1.12-29/2005
Bitácora: 25/KV-0050/08/20

0132 / 2025
Resolución No.:

Ciudad de México, a 17 FEB 2025

Juicio de Nulidad Exp.: 0630-2023-02-E-09-02-01-02-L.

Asunto: Cumplimentación a la Sentencia de fecha 04 de abril de 2024.

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, abierto a nombre del **C. IVÁN TARRIBA HAZA**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **15 de abril de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. MALUYE GLORIA MILLÁN PEDRERO**, el Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-470/05**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **30,594.65 m²** (treinta mil quinientos noventa y cuatro metros cuadrados y sesenta y cinco centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las instalaciones existentes en la misma, **consistentes en cerco de postes de madera y alambre de púas**, localizada **frente a los lotes 39, 40, 41, 42 y 43 de la Manzana 8, en Playa Escondida, Poblado Las Águilas, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa**, exclusivamente para uso de **ornato**, y que para la determinación del pago de derechos que debería realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/46621

C.A.: 16.27S.714.1.12-29/2005

Bitácora: 25/KV-0050/08/20

como uso de **Ornato**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega física, la cual se formalizó el **30 de junio 2005**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa **No. 565/2007**, de fecha **15 de noviembre de 2007**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, le **AUTORIZÓ** a la **C. MALUYE GLORIA MILLÁN PEDRERO**, CEDER los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-470/05**, en favor del **C. IVÁN TARRIBA HAZA**.

TERCERO.- Que en fechas **25 de agosto de 2020 y 01 de septiembre de 2020**, se recibió en la Oficina de Representación de esta Secretaría en el Estado de Sinaloa, antes Delegación Federal y en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, respectivamente, la **"Solicitud de Prórroga"** formulada por el **C. IVÁN TARRIBA HAZA**, con el propósito de ampliar la vigencia que le fue otorgada en el Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-470/05**.

CUARTO.- Que mediante resolución administrativa **No. 647/2023**, de fecha **10 de julio de 2023**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó **NEGAR el otorgamiento de la prórroga de vigencia** referida en el resultando que antecede, declarando al mismo tiempo en el Resolutivo Segundo de dicha resolución, la **EXTINCIÓN** del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-470/05**, por vencimiento del plazo que fue otorgado.

QUINTO.- Que inconforme con la resolución detallada en el resultando que precede, el **C. IVÁN TARRIBA HAZA**, con fecha **28 de septiembre de 2023**, demandó ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la nulidad de la resolución administrativa **No. 647/2023**, de fecha **10 de julio de 2023**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/46621

C.A.: 16.27S.714.1.12-29/2005

Bitácora: 25/KV-0050/08/20

SEXTO.- Que derivado de lo anterior, con fecha **04 de abril de 2024**, la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emitió **sentencia definitiva** en el el Juicio de Nulidad, interpuesto por el **C. IVÁN TARRIBA HAZA**, substanciado en el Expediente **0630-2023-02-E-09-02-01-02-L**, declarando la **NULIDAD** de la resolución **No. 647/2023**, de fecha **10 de julio de 2023**, para el efecto señalado en la propia sentencia, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la “**Solicitud de Prórroga**” de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 30, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra “A” fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/46621

C.A.: 16.27S.714.1.12-29/2005

Bitácora: 25/KV-0050/08/20

II.- Que con fecha **04 de abril de 2024**, la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, determinó resolver el Juicio de Nulidad, emitido dentro del Expediente **0630-2023-02-E-09-02-01-02-L**, declarando la **NULIDAD** de la resolución **No. 647/2023**, de fecha **10 de julio de 2023**, como se plasma a continuación:

"(...)

II.- Se declara la nulidad de la resolución impugnada precisada en el resultando primero de este fallo, por las razones expresadas y para los efectos indicados en la parte final del último considerando de esta sentencia.

(...)."

A este respecto, el último Considerando de la Sentencia que nos ocupa, indica en su parte final, lo que a la letra dice:

"(...)

"En tales condiciones, de conformidad con todo lo expuesto se actualizó la causal de ilegalidad establecida en el artículo 51, fracción III y IV de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, fracción III del mismo ordenamiento, esta Juzgadora declara la nulidad de la resolución impugnada para el efecto de que emita una resolución debidamente fundada y motivada que resuelva la Solicitud de prórroga del Título de Concesión número ISO MR DGZF-470/05, de fecha 25 de agosto de 2020, considerando que fue presentada en tiempo, debiendo acontecer ello dentro del término legal previsto en el artículo 52 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo".

(...)."



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/46621

C.A.: 16.27S.714.1.12-29/2005

Bitácora: 25/KV-0050/08/20

III.- En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, procede a dar cumplimiento en los términos referidos, para lo cual se deja sin efectos la resolución **No. 647/2023**, de fecha **10 de julio de 2023**, que negó la prórroga de vigencia solicitada y declaró la extinción del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-470/05**, por vencimiento del plazo que fue otorgado.

Asimismo se determina que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 53/46621

C.A.: 16.27S.714.1.12-29/2005

Bitácora: 25/KV-0050/08/20

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/46621

C.A.: 16.27S.714.1.12-29/2005

Bitácora: 25/KV-0050/08/20

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

IV.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/46621
C.A.: 16.27S.714.1.12-29/2005
Bitácora: 25/KV-0050/08/20

- A)** Que con fecha **15 de abril de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. MALUYE GLORIA MILLÁN PEDRERO**, el Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-470/05**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **30,594.65 m²** (treinta mil quinientos noventa y cuatro metros cuadrados y sesenta y cinco centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las instalaciones existentes en la misma, **consistentes en cerco de postes de madera y alambre de púas**, localizada frente a **los lotes 39, 40, 41, 42 y 43 de la Manzana 8, en Playa Escondida, Poblado Las Águilas, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa**, exclusivamente para uso de **ornato**, y que para la determinación del pago de derechos que debería realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **Ornato**; con una vigencia de **15 años**.
- B)** Que mediante resolución administrativa **No. 565/2007**, de fecha **15 de noviembre de 2007**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, le **AUTORIZÓ** a la **C. MALUYE GLORIA MILLÁN PEDRERO**, CEDER los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-470/05**, en favor del **C. IVÁN TARRIBA HAZA**.
- C)** La **"Solicitud de Prórroga"** fue suscrita por el **C. IVÁN TARRIBA HAZA**, actual Titular de la Concesión **No. ISO MR DGZF-470/05**, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del título que le fue otorgado.
- D)** La **"Solicitud de Prórroga"** en estudio fue **presentada el 25 de agosto de 2020**, en la Oficina de Representación de esta Secretaría en el Estado de Sinaloa, antes



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/46621
C.A.: 16.27S.714.1.12-29/2005
Bitácora: 25/KV-0050/08/20

Delegación Federal y recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en fecha el **1º de septiembre de 2020**; es decir, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-470/05**, dicha aseveración se hace tomando en cuenta lo señalado en los Acuerdos emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, derivados de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID 19), a través de los cuales se establecieron periodos en los que no se computarían plazos ni corrían términos, como fue el caso de la solicitud de prórroga que por la presente se resuelve, citándose entre dichos acuerdos los del **23 y 24 de marzo de 2020**; así como el del **29 de mayo de 2020** y el **24 de agosto de 2020**; el **primer Acuerdo** citado reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria; el **segundo** señala los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos descentrados; el **tercero indica ampliación a la suspensión** de los plazos y términos y actividades no esenciales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos descentrados **durante el periodo comprendido del 1º de junio de 2020, y hasta** que la autoridad sanitaria determinara que no existía un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, de manera gradual, cauta y ordenada, con las actividades relacionadas con la Administración Pública Federal y el **cuarto** por el que **se levanta la suspensión de plazos y términos legales** en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Desconcentrados.

E) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

F) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,692.00 M.N. (dos mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**,



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 53/46621

C.A.: 16.27S.714.1.12-29/2005

Bitácora: 25/KV-0050/08/20

por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos, entonces vigente.

G) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, el **C. IVÁN TARRIBA HAZA**", ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados concesionados, tal como se acredita mediante copia simple de los recibos de pago anexados en su solicitud de prórroga, emitidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Navolato, en el Estado de Sinaloa, correspondientes a los seis bimestres de cada uno de los años **2020, 2019, 2018, 2017, 2016 y 2015**.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la **"Solicitud de Prórroga"** presentada el día **25 de agosto de 2020**, se **AUTORIZA** otorgar la Prórroga de la vigencia del Título de Concesión **No. ISO MR DGZF-470/05**, por un plazo de **15 años adicional al concedido inicialmente**, término igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezará a correr a partir del **1º de julio de 2020**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra del actual titular de la concesión el **C. IVÁN TARRIBA HAZA**, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/46621
C.A.: 16.27S.714.1.12-29/2005
Bitácora: 25/KV-0050/08/20

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se PRORROGA la vigencia del Título de Concesión No. ISO MR DGZF-470/05, a favor del C. IVÁN TARRIBA HAZA, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del **1º de julio de 2020**, y con vencimiento el **1º de julio de 2035**, con base en los motivos y fundamentos expuestos en la misma.

SEGUNDO.- La presente Prórroga forma parte del Título de Concesión No. ISO MR DGZF-470/05, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del C. IVÁN TARRIBA HAZA, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente resolución al C. IVÁN TARRIBA HAZA, y/o a través de su autorizado para oír y recibir notificaciones, a saber el C. Carlos Alberto Hernández López, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

y/o través del correo electrónico



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 53/46621

C.A.: 16.27S.714.1.12-29/2005

Bitácora: 25/KV-0050/08/20

chernandez@farmersbest.com.mx; igualmente se señala el numero telefónico proporcionado por el promovente 667 10 21 997; asimismo en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, se determina habilitar los días y horas inhábiles que sean necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Av. Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Biol. Alfredo Arellano Guillermo.

SGHC/MMCR/ELV*
ely



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat